Jour lavance

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93,389,382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre v representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el "Contratante"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) por otra parte, YANETT CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.314 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Representante legal del CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016, constituido mediante acuerdo privado del 29 de enero de 2016, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Otrosí, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Interventoría suscrito el 29 de febrero de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual ""(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo.".
- Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
- 4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

4)

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA" OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

- 5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar la INTERVENTORÍA DE OBRA de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato".
- Que de conformidad con lo previsto en el Otrosí No. 4 del Contrato Marco de Interventoría que modificó la Cláusula Segunda del mencionado Contrato, en el sentido de adicionar al cargo fijo mensual la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$136.319.742)M/CTE para un total de ampliación de la bolsa de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$215.000.000)M/CTE, se estableció lo siguiente: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con el numeral 6.1 del Capítulo IV de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será de hasta OCHO MIL QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.015.000.000), bajo el entendido de que el mismo comprenderá un costo fijo, un costo variable y un costo por concepto de especialistas. Cuando el CONTRATANTE le notifique al CONTRATISTA los proyectos a ejecutar, se le asignará a cada uno de ellos un presupuesto para interventoría, de acuerdo con la oferta económica efectuada por el CONTRATISTA en su propuesta (...)" (El resto de la cláusula permanece inalterado) y también modificó la Cláusula Tercera del contrato así: "CLÁUSULA TERCERA- PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco." (El resto de la cláusula permanecerá inalterada).
- Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE."
- 8. Que el 09 de septiembre de 2019 el contratista de Interventoría CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016, mediante comunicación D-CIE-2016-650-2019, solicitó al FFIE adición y prórroga del Contrato Marco de Interventoría, en el sentido de adicionar al cargo fijo la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$102.239.807)M/CTE, a razón de \$68.159.817 mensual, recursos aportados por la ETC Huila, calculados y aceptados por la Interventoría y prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- Que el 09 de septiembre de 2019 el contratista de Obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016, mediante comunicación 2019-CIE-EV-EX-CO-4833, solicitó al Contratista de interventoría CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016, modificación del contrato Marco de Obra para prorrogar el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 10. Que conforme a lo anteriormente señalado, se hace necesario de igual forma prorrogar en cuarenta y cinco (45) días calendario el Contrato Marco de Obra, esto debido a que los plazos estimados superan el plazo actual del Contrato Marco.



OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

- 11. Que adicionalmente se hace necesaria la ampliación del costo fijo mensual, para finalizar de forma adecuada los proyectos que están en ejecución.
- 12. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 262, celebrada el 17 de septiembre de 2019, y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016" (el "Otrosí"), de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato Marco, en el sentido de prorrogar el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario, la cual quedará así:

"TERCERA: PLAZOS: "El plazo previsto para la ejecución del Contrato es de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES y 45 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco. Para cada proyecto en particular se expedirán por parte del CONTRATANTE ORDENES DE SERVICIO Y ACTAS DE INICIO, las cuales determinan el plazo considerado por la entidad para la ejecución de cada uno de los proyectos. Estas actas de inicio serán suscritas por el supervisor que designe el CONTRATANTE y no requiere de aprobación o acuerdo con el interventor para su fecha de inicio.

(...)".

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la cláusula Décima primera del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que



			*13
		ů.	
V.			
*			
M.			
	and the same of	and the same of the	

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 5, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los días del mes de de 2019, en dos (2) ejemplares del mismo

tenor y valor legal.

EL CONTRATANT

FRANCISCO

co José

SCHWITZER

SABOGAL

C.C. No. 93.389.382 Representante Legal

Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

**EL CONTRATISTA** 

YANETT CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ

C.C. No. 60.335.314 de Cúcuta.

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"